



GACETA LEGISLATIVA



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios
Parlamentarios**

Nº 057

Santiago de Querétaro, Qro., 23 de septiembre de 2026

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LXI LEGISLATURA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 19 de agosto de 2026.....	2
Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 26 de agosto de 2026.....	5
Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 8 de septiembre de 2026.....	6
Comunicaciones Oficiales	7
Turno de Iniciativas	8
Dictamen de la "Iniciativa de Ley por la que se adicionan diversas disposiciones del Código Civil, y de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro en relación a la protección a la intimidad y privacidad de los menores"; Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);	12
Dictamen de la "Iniciativa que reforma el Artículo 252 del Código Civil del Estado de Querétaro"; Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);	16
Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, en materia de turismo comunitario"; Presentado por la Comisión de Turismo (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);	21
Dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se crea la Medalla al Mérito en Protección Civil del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"; Presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);	24

Orden del Día

- I.** Pase de lista y comprobación de quórum;
- II.** Lectura al orden del día;
- III.** Consideraciones a las Actas de la Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 19 agosto y las Sesiones Solemnes de fecha 26 de agosto y 8 de septiembre de 2026;
- IV.** Comunicaciones Oficiales;
- V.** Dictamen de la "Iniciativa de Ley por la que se adicionan diversas disposiciones del Código Civil, y de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro en relación a la protección a la intimidad y privacidad de los menores"; **Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VI.** Dictamen de la "Iniciativa que reforma el Artículo 252 del Código Civil del Estado de Querétaro"; **Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VII.** Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, en materia de turismo comunitario"; **Presentado por la Comisión de Turismo** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VIII.** Dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se crea la Medalla al Mérito en Protección Civil del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"; **Presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- IX.** Asuntos generales; y
- X.** Término de la sesión.

Acta**Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 19 de agosto de 2026.**

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (25): Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. Habiendo el quórum legal para sesionar, el Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las doce horas con cincuenta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintiséis. -----

II. Para desahogar el segundo punto del orden del día, el Diputado Presidente refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum; II. Lectura al orden del día; III. Entonación del Himno Nacional; IV. Consideraciones a las Actas de la Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 14 de julio y Sesión Solemne de Pleno de fecha 11 de agosto de 2026; V. Comunicaciones Oficiales; VI. Dictamen de la "Iniciativa que reforma el artículo 59 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro; VII. Dictamen de la "Iniciativa de ley que reforma el Artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro"; VIII. Dictamen de "las observaciones a la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro, en materia de identidad de género"; IX. Dictamen de la "Iniciativa de decreto por la que se declara el 21 de julio de cada año como "Día del Bienestar del Perro"; X. Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Cultura para que se implementen políticas públicas de promoción, impulso y fomento de la lectura en paraderos del transporte público entre otros"; XI. Asuntos generales; y XII. Término de la sesión. -----

III. Para desahogar el tercer punto del Orden del día, se procede a entonar el Himno Nacional. -----

IV. Encontrándonos en el cuarto punto del orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración el contenido de las Actas de la Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 14 de julio y Sesión Solemne



de Pleno de fecha 11 de agosto de 2026, no habiendo ninguna, instruye su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. -----

V. A fin de desahogar el quinto punto del Orden del día, correspondiente a las Comunicaciones Oficiales, se refiere la recepción de las siguientes: 1. Oficio del Lic. Gibrán Salgado Pérez, Director de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, remitiendo informe bimestral correspondiente a los meses de mayo-junio 2026, sobre la Ejecución de Programas de Actividades Gubernamentales en Medios de Comunicación; 2. Oficio del C. Juan Antonio del Villar Zabalegui, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado, remitiendo informe bimestral de los meses mayo-junio de 2026 sobre la Ejecución de Programas y Actividades Gubernamentales; 3. Oficio de la C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo informe sobre el ejercicio y destino de los recursos provenientes de la contratación de deuda pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026; 4. Oficio del Lic. Alfredo Martínez Alcaraz, Secretario General del H. Congreso del Estado de Colima, informando la elección de quienes ocuparán la Presidencia y Vicepresidencia de la Mesa Directiva que fungirán durante el mes de agosto de 2026, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional; 5. Oficio del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Gustavo Leal Maya, comunicando la Información Financiera Trimestral de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes al primer y segundo Trimestre del 2026; 6. Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del DIF Estatal, remitiendo estado analítico de los ingresos del mes de julio de 2026 por rubro de ingreso y fuente de Financiamiento; y 7. Oficio de la Mtra. Noemi Sabino Cabello, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el cual notifican la resolución INE/CG478/2026 denominada "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2026-2027. En ese sentido, se ordena su turno para conocimiento y atención de la siguiente manera: la número 7 a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales; las número 1, 2, 3, 5 y 6 a la Comisión de Planeación y Presupuesto y la número 4 se tiene hecha del conocimiento del Pleno. -----

VI. En desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa que reforma el artículo 59 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la

Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, registrándose como oradores a favor los Diputados Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz y Paul Ospital Carrera. No habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".-----

VII. Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma el Artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, registrándose como oradores a favor la Diputada Perla Patricia Flores Suárez y el Diputado Paul Ospital Carrera. No habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios



Parlamentarios para los efectos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

VIII. En desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo al Dictamen de "las observaciones a la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro, en materia de identidad de género", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, registrándose como oradora en contra la Diputada María Leonor Mejía Barraza y como oradores a favor el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez y la Diputada Teresita Calzada Rovirosa. No habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Rovirosa, Claudia Díaz Gayou, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra y Rosalba Vázquez Munguía, así como el voto en contra de las Diputadas y Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Juliana Rosario Hernández Quintanar, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

IX. Encontrándonos el siguiente punto del orden del día, relativo a la "Iniciativa de decreto por la que se declara el 21 de julio de cada año como "Día del Bienestar del Perro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como orador a favor el Diputado Enrique Antonio Correa Sada, no habiendo más participaciones, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Rovirosa, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina

Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

X. Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Cultura para que se implementen políticas públicas de promoción, impulso y fomento de la lectura en paraderos del transporte público entre otros", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, registrándose como oradora a favor la Diputada Juliana Rosario Hernández Quintanar. No habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose veintitrés votos a favor. En virtud de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Acuerdo correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como a las autoridades exhortadas para los efectos conducentes. -----

XI. Encontrándonos en el punto de asuntos generales se registra la participación de las Diputadas y Diputados Guillermo Vega Guerrero, con el tema "Imparcialidad en las Elecciones" y la participación para hechos de la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra; Adriana Elisa Meza Argaluz, con el tema "Reconocimiento a Deportistas"; y Juliana Rosario Hernández Quintanar, con el tema "Carretera 57" y la participación para hechos del Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz y vuelve a intervenir la Diputada Juliana Rosario Hernández Quintanar, quien inicia el tema. No hay más participaciones. -----

XII. No habiendo más asuntos por desahogar, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Segunda Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las catorce



horas con veintiséis minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

**LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS
SEGUNDA SECRETARIA**

**Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la
Sexagésima Primera Legislatura del Estado de
Querétaro, de fecha 26 de agosto de 2026.**

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Centro de Congresos "Teatro Experimental", inmueble habilitado como recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y Diputados siguientes (23): Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía y Luis Antonio Zapata Guerrero. Así como la ausencia justificada de la Diputada Claudia Díaz Gayou y el Diputado Guillermo Vega Guerrero. Habiendo quórum legal, siendo las once horas con veintisiete minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, el Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, quien preside, declara abierta la Sesión Solemne, dando previamente la bienvenida y agradeciendo la asistencia de los invitados y del público presente. -----

II. Acto seguido, el Diputado Presidente refiere que esta Sesión Solemne se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum; II. Lectura al orden del día; III. Participación de las personas oradoras designadas por los Grupos y Fracciones Legislativas de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro; IV. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional; V. Informe de actividades del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura; y VI. Término de la sesión. -----

III. A efecto de desahogar el tercer punto del Orden del día, atendiendo a lo establecido en el "Acuerdo por el que se determina el formato conforme al cual se rendirá el Informe de Actividades del Poder Legislativo

del Estado de Querétaro, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura", las Diputadas y los Diputados representantes de los Grupos y Fracciones Legislativas formulan sus posicionamientos, en el orden siguiente: la Diputada Teresita Calzada Roviroso, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano (MC); el Diputado Ulises Gómez de la Rosa, Integrante del Grupo Legislativo de MORENA; la Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz, Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional (PRI); la Diputada, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Integrante del Grupo Legislativo del Partido de Acción Nacional (PAN); por último, la Diputada María Georgina Guzmán Álvarez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México (PVEM). -----

IV. Para continuar con el siguiente punto del orden del día, el Diputado Presidente designa como Comisión de Cortesía a las Diputadas Adriana Elisa Meza Argaluz y Laura Andrea Tovar Saavedra, así como al Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera Integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, para que acompañen al interior del recinto, hasta la Mesa Directiva, al Secretario de Gobierno del Estado, Lic. Eric Gudiño Torres, en representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado, Doctor Braulio Guerra Urbiola, una vez en sus lugares se procede a rendir Honores a la Bandera y a entonar el Himno Nacional, con la participación y acompañamiento de la Banda de Música del Estado, así como, la Escolta y Banda de Guerra de la 17/a Zona Militar. -----

V. Acto seguido, el Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, rinde el Informe de Actividades del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, puntualizando que con este acto se ha dado cabal cumplimiento a la obligación de esta Soberanía, de rendir el informe anual de las actividades del Poder Legislativo. -----

VI. No habiendo más asuntos por desahogar, el Diputado Presidente instruye a la Comisión de Cortesía, integrada por las Diputadas Adriana Elisa Meza Argaluz y Laura Andrea Tovar Saavedra, así como el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, Integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, acompañen al exterior del recinto al Secretario de Gobierno del Estado, Lic. Eric Gudiño Torres, en representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado, Doctor Braulio Guerra Urbiola, una vez concluida la presente sesión, solicitando a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta correspondiente, levantando la presente Sesión Solemne, siendo las trece horas con dieciséis minutos del día de su inicio. -----



**SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
PRIMERA SECRETARIA**

Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 8 de septiembre de 2026.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y Diputados siguientes (25): Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Rovirosa, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. Habiendo quórum legal, siendo las once horas con treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintiséis, el Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, quien preside, declara abierta la Sesión Solemne, dando previamente la bienvenida al Fiscal General del Estado de Querétaro, Lcdo. Víctor Antonio De Jesús Hernández; a las Secretarías y Secretarios e Integrantes del Gabinete y dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; a Magistrados e integrantes del Poder Judicial del Estado; a Presidentes municipales del Estado; y a Magistrados de los Tribunales Administrativos del Estado. -----

II. Encontrándonos en el Siguiendo punto, el Diputado Presidente refiere que esta Sesión Solemne se registrará por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum; II. Lectura al orden del día; III. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional; IV. Participación de las Diputadas y Diputados, Integrantes de los Grupos y Fracciones Legislativas que integran la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro; V. Informe del Estado General que guarda la Administración Pública en la entidad, correspondiente al Quinto Año de Ejercicio Constitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y VI. Término de la sesión. -----

III A efecto de desahogar el tercer punto del Orden del día, atendiendo a lo establecido en el "Acuerdo por el

que se determina el formato bajo el que se rendirá el Informe del Estado General que Guarda la Administración Pública en la Entidad, correspondiente al Quinto Año de Ejercicio Constitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro", las Diputadas y los Diputados representantes de los Grupos y Fracciones Legislativas formulan sus posicionamientos, en el orden siguiente: la Diputada María Georgina Guzmán Álvarez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México (PVEM); el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez, Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA; la Diputada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, en representación del Grupo Legislativo del Partido de Acción Nacional (PAN); la Diputada Teresita Calzada Rovirosa, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano (MC); y la Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz, Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional (PRI). -----

IV. Para continuar, el Diputado Presidente Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, designa como Comisión de Cortesía a la Diputada Alejandrina Verónica Galicia Castañón y al Diputado Homero Barrera Mcdonald, Integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, para que acompañen al interior del recinto, hasta la Mesa Directiva al Secretario de Gobierno del Estado, Mtro. Eric Gudiño Torres, en representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado, Doctor Braulio Guerra Urbiola, y una vez en sus lugares se procede a rendir Honores a la Bandera y a entonar el Himno Nacional. -----

V. Previo al desahogo del quinto punto del orden del día el Diputado Presidente de la Mesa Directiva, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, dirigió unas palabras alusivas al Informe. Acto seguido, el Mtro. Eric Gudiño Torres, hace entrega de la versión escrita del Informe del Estado General que guarda la Administración Pública en la entidad, correspondiente al Quinto Año de Ejercicio Constitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dando cabal cumplimiento a la obligación constitucional, de igual manera hace entrega de un ejemplar del informe a cada uno de las diputadas y diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro. -----

VI. No habiendo más asuntos por desahogar, el Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, solicita a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta correspondiente, levantando la presente Sesión Solemne, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos del día de su inicio. -----

**SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
PRIMERA SECRETARIA**



Oficiales

1. Oficio de la Senadora Lizeth Sánchez García, Secretaria de la Mesa Directiva del Poder Legislativo Federal, informando el Acuerdo por el cual el Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los 31 congresos de las entidades federativas para que en el ámbito de sus respectivas competencias evalúen la viabilidad de fortalecer o en su caso dar continuidad a las acciones de prevención, supervisión, vigilancia y aplicación de la normatividad en materia de tránsito, encaminadas a inhibir las infracciones cometidas por personas conductoras de motocicletas, con especial atención a aquellas conductas que representen un riesgo para la vida, la integridad física y la seguridad de terceros.
2. Oficio de la Diputada Jacquelin Jauregui Mendoza, Secretaria de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de San Luis Potosí, informando la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, así como la elección e instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el periodo comprendido del 1 julio al 14 de septiembre de 2026.
3. Oficio del Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando la elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, así mismo informa la Clausura de los trabajos correspondientes al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.
4. Oficio de Juan Ramiro Robledo Ruiz, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, comunicando que se hizo del conocimiento al Director General de Enlace y Seguimiento Parlamentario de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el punto de Acuerdo SSP/8442/26/LXI relativo a realizar campañas de concientización para evitar la quema de pastizales.
5. Oficio de la Diputada María Teresa Ealy Díaz, Secretaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, comunicando el Acuerdo por el cual se exhorta a las 32 entidades federativas a que continúen fortaleciendo las labores encaminadas a generar las condiciones de habitabilidad necesarias para que las vías de comunicación cumplan con sus funciones de movilidad y a que prosigan con acciones coordinadas de política pública que promuevan vialidades libres de obstáculos, objetos o vehículos en estado de abandono.
6. Oficio de la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, comunicando el Acuerdo por el cual se exhorta a las 32 entidades federativas a realizar la armonización de sus legislaciones estatales conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud, la Ley General para el Control del Tabaco y sus respectivos reglamentos en materia de espacios 100 % libres de humo y emisiones, y prohibición de vapeadores, cigarrillos electrónicos y demás sistemas o dispositivos análogos.
7. Oficio de la Senadora Lizeth Sánchez García, Secretaria de la Mesa Directiva del Poder Legislativo Federal, comunicando el Acuerdo por el cual se exhorta a las 32 entidades federativas a Fortalecer organismos, políticas, acciones y mecanismos de atención en materia de bienestar animal, así como adecuar sus Códigos Penales Locales y fortalecer políticas públicas integrales de prevención del maltrato y la crueldad animal.
8. Oficio de la Senadora Lizeth Sánchez García, Secretaria de la Mesa Directiva del Poder Legislativo Federal, comunicando el Acuerdo por el cual se exhorta a las 32 entidades federativas a actualizar su normatividad local y homologarla con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y en su oportunidad a solicitud del Poder Judicial Local, emitir la declaratoria de entrada en vigor de dicha disposición procesal.
9. Oficio de la Senadora Juanita Guerra Mena, Secretaria de la Mesa Directiva del Poder Legislativo Federal, comunicando el Acuerdo por el cual se exhorta a las 32 entidades federativas a efecto de revisar y analizar sus Códigos Civiles, así como las demás disposiciones normativas que incluyan términos relacionados con las personas con algún tipo de discapacidad, a fin de garantizar su uso adecuado y, en su caso, realizar modificaciones conforme a los estándares internacionales y avances en la protección de derechos humanos.
10. Oficio de la Senadora María Martina Kantú Can, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, comunicando la instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura, así como la elección de la Mesa Directiva para el Tercer Año de Ejercicio Constitucional.



11. Oficio del Mtro. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, comunicando la clausura de los trabajos del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, así mismo, se eligió la Diputación Permanente para estar en funciones durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional
12. Oficio del Gobernador Constitucional del Estado, Mauricio Kuri González, remitiendo el informe relativo al estado general que guarda la administración pública estatal, con motivo del Quinto Informe de Gobierno.
13. Oficio del Lic. Gibrán Salgado Pérez, Director de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, Qro., remitiendo informe sobre ejecución de programas de actividades gubernamentales en medios de comunicación durante el periodo julio-agosto.
14. Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del Sistema Estatal DIF, remitiendo el estado analítico de los ingresos del mes de agosto de 2026 por rubro de ingreso y fuente de financiamiento.
15. Oficio del M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, remitiendo el informe bimestral de los meses julio-agosto 2026, en cumplimiento a las obligaciones en materia de Comunicación Social.
16. Oficio del Lic. Juan Pablo Tena Ochoa, Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, informado la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el 30 de agosto al 15 de diciembre de 2026, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
17. Oficio de la Diputada Joceline Vega Vargas, Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua, comunicando la designación de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos durante el periodo 1 de septiembre 2026 al 31 de agosto de 2027, así mismo, comunican la apertura al Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
18. Oficio del Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando la elección de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos en el mes de septiembre, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones; así como, la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional; y la apertura al

Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

19. Oficio del Titular de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado, remitiendo el informe bimestral de los meses de julio-agosto 2026 sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales.
20. Oficio de la Diputada Imelda Mauricio Esparza, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas, comunicando la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el periodo comprendido del 7 de septiembre al 15 de diciembre de 2026 correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Turno de Iniciativas

INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN
"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS"; Presentada por la Diputada Claudia Díaz Gayou, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.	14 AGO 2026	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES"; Presentada por la Diputada Claudia	14 AGO 2026	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



Díaz Gayou, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.				
"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES"; Presentada por la Diputada Claudia Díaz Gayou, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.	14 AGO 2026	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN JUDICIAL Y ELECCIÓN DE 2028"; Presentada por las Diputadas Claudia Díaz Gayou, Rosalba Vázquez Munguía, María Blanca Flor Benítez Estrada y Eric Silva Hernández.	14 AGO 2026 COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES"; Presentada por la Diputada Claudia Díaz Gayou, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.	14 AGO 2026	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES"; Presentada por la Diputada Claudia Díaz Gayou, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.	14 AGO 2026 PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES"; Presentada por la Diputada Claudia Díaz Gayou, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.	14 AGO 2026	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES"; Presentada por la Diputada Claudia Díaz Gayou, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.	14 AGO 2026 PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
			"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE	14 AGO 2026 PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



QUERÉTARO”; Presentada por la Diputada Claudia Díaz Gayou, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.				
“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”; Presentada por la Diputada Claudia Díaz Gayou, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.	14 AGO 2026	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	“INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO”; Presentada por el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez, Integrante del Grupo Legislativo de MORENA.	09 SEP 2026 SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL”; Presentada por las Diputadas y Diputados María Leonor Mejía Barraza, Guillermo Vega Guerrero, Mauricio Cárdenas Palacios, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Luis Antonio Zapata Guerrero, Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como el Diputado Independiente Enrique Antonio Correa Sada.	09 SEP 2026	FAMILIA Y DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	“INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, AJUSTES RAZONABLES, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DISEÑO BUNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE”; Presentada por la diputada María Georgina Guzmán Álvarez, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.	09 SEP 2026 EDUCACIÓN Y CULTURA
			“INICIATIVA DE LEY QUE CREA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON EL ESPECTRO AUTISTA Y/O NEURODIVERGENCIAS” ; Presentada por las Diputadas María Georgina Guzmán Álvarez y Perla Patricia Flores Suárez, Integrantes del Grupo Legislativo	09 SEP 2026 FAMILIA Y DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



del Partido Verde Ecologista de México.			ARTÍCULO 4 A LA LEY DE SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; Presentada por la Diputada Sully Yanira Mauricio Sixtos, Integrante del Grupo Legislativo de MORENA.		
"INICIATIVA 'MOVILIDAD SIN BARRERAS' POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FORTALEZCAN Y PRIORICEN LAS ACCIONES DESTINADAS A GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA CONTINUIDAD DE LAS RUTAS PEATONALES EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA"; Presentado por el Diputado Independiente Enrique Antonio Correa Sada.	09 SEP 2026	MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRÁNSITO	"INICIATIVA POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 40 BIS A LA LEY DE SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD Y MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO"; Presentada por la Diputada Sully Yanira Mauricio Sixtos, Integrante del Grupo Legislativo de MORENA.	09 SEP 2026	MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRÁNSITO
"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE REFORMA JUDICIAL"; Presentada por el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez, Integrante del Grupo Legislativo de MORENA	17 AGO 2026	COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES	"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COBRO, EXENCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, SALVAMENTO, DEPÓSITO Y GUARDA VEHICULAR"; Presentada por la Diputada Sully Yanira Mauricio Sixtos, Integrante del Grupo Legislativo de MORENA.	09 SEP 2026	MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRÁNSITO
"INICIATIVA POR LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL	09 SEP 2026	MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRÁNSITO			



"INICIATIVA DE EXHORTO «PUERTAS ABIERTAS AL EMPLEO» PARA GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO AL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN QUERÉTARO"; Presentado por el Diputado Independiente Enrique Antonio Correa Sada.	09 SEP 2026	DESARROLLO SOCIAL, GRUPOS VULNERABLES Y VIVIENDA
"LEY ANDREA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; Presentada por los Diputados y las Diputadas Enrique Antonio Correa Sada, Marías Leonor Mejía Barraza, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Mauricio Cárdenas Palacios Teresita Calzada Rovirosa y Perla Patricia Flores Supáñez.	09 SEP 2026	SALUD
"INICIATIVA 'CALLES SIN PARCHES' "QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FORTALEZCAN LOS CRITERIOS TÉCNICOS, MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONDICIONES DE RESTITUCIÓN DE PAVIMENTOS, BANQUETAS, GUARNICIONES Y	09 SEP 2026	MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRÁNSITO

DEMÁS ELEMENTOS DE LA VÍA PÚBLICA INTERVENIDOS CON MOTIVO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBTERRÁNEOS"; Presentada por el Diputado Independiente Enrique Antonio Correa Sada.		
--	--	--

Dictamen de la "Iniciativa de Ley por la que se adicionan diversas disposiciones del Código Civil, y de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro en relación a la protección a la intimidad y privacidad de los menores"; Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de septiembre de 2026.
Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 13 de mayo de 2025, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Ley por la que se adicionan diversas disposiciones del Código Civil y de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro en relación a la protección a la intimidad y privacidad de los menores"**, presentada por la Diputada Georgina Guzmán Álvarez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.
De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:



CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en sus artículos 1 y 4 respectivamente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano en los términos de la legislación aplicable.¹

2. Que los artículos antes señalados disponen que todas las personas son titulares de los derechos humanos, lo cual incluye a las niñas, niños y adolescentes como titulares de estos derechos, estableciendo que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos.

3. Que el interés superior de la niñez constituye un principio, derecho sustantivo y norma de procedimiento, conforme a la Observación General número 14 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, por lo que toda decisión legislativa que involucre a personas menores de edad debe orientarse a garantizar su protección integral y el pleno ejercicio de sus derechos.

4. Que el derecho a la protección de datos personales constituye una manifestación del derecho a la privacidad y a la dignidad humana, reconocido tanto en el marco constitucional mexicano como en diversos instrumentos internacionales. Este derecho adquiere una dimensión especial cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, quienes, por su condición de personas en desarrollo, requieren una protección reforzada frente a los riesgos derivados del tratamiento de su información personal.

5. Que en el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 12 el derecho de toda persona a la protección contra injerencias arbitrarias en su vida privada, lo que incluye la protección de sus datos personales, comprometiendo al Estado mexicano a armonizar su marco jurídico.²

6. Que por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño, en los artículos 8 y 16, prevé el reconocimiento y protección de, entre otros, los derechos a la intimidad personal y familiar, al resguardo de datos personales, a

la no discriminación, a una vida libre de violencia y a la integridad personal de niñas, niños y adolescentes, lo cual impone al Estado la obligación de preservar dichos derechos.³

7. Que ya en el marco nacional, el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho fundamental a la protección de datos personales, estableciendo la obligación del Estado de garantizar su resguardo, así como de regular los procedimientos para su tratamiento, verificación y, en su caso, sanción, en términos de la ley de la materia.

Por su parte, el artículo 16 de la misma Constitución Federal dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, conforme a los principios y procedimientos que establezca la legislación aplicable.

8. Que por cuanto corresponde a leyes de aplicación nacional, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares es el ordenamiento que tiene por objeto regular el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, conforme a lo dispuesto en su artículo 1.⁴

9. Que además, es vigente la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que en su artículo 7 reconoce expresamente que, en el tratamiento de datos personales de menores de edad, deberá privilegiarse el interés superior de la niñez, lo que evidencia la necesidad de garantizar una protección integra.⁵

10. Que el principio del interés superior de la niñez, reconocido en el artículo 40. constitucional y en la legislación en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, obliga a todas las autoridades a adoptar medidas reforzadas para la protección de sus derechos, incluyendo el derecho a la privacidad y a la protección de sus datos personales.

11. Que en concordancia con el mandato constitucional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de su imagen y de sus

1

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

4

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

5

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>



datos personales, y establece la obligación del Estado de prevenir y sancionar cualquier forma de intromisión arbitraria o ilegal en su vida privada.⁶

También esta Ley, cuyo objeto, entre otros, es el de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, refiere que éstos no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquélla que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación. Añade además, que quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, deberán orientar, supervisar y, en su caso, restringir, las conductas y hábitos de niñas, niños y adolescentes, siempre que atiendan al interés superior de la niñez⁷.

12. Que en el caso particular, la LGDNNA incluso es específica al señalar que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección de la identidad e intimidad de niñas, niños y adolescentes que sean víctimas, ofendidos, testigos o que estén relacionados de cualquier manera en la comisión de un delito, a fin de **evitar su identificación pública**, y que la misma protección se otorgará a adolescentes a quienes se les atribuya la realización o participación en un delito, conforme a la legislación aplicable en la materia.

13. Que ahora bien, en el ámbito judicial el respeto, protección, garantía y promoción de estos derechos fundamentales imponen el deber de reservar la identidad del niño, niña o adolescente cuyos derechos estén inmersos en los procedimientos jurisdiccionales, con sustento en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya indicó que el simple hecho de participar dentro de un procedimiento judicial o administrativo supone, por sí mismo, un riesgo para la vida privada de las personas menores de edad.

14. Que dicha obligación deriva de interpretar armónicamente aquello, con lo previsto en el artículo 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en aras de una maximización de dichas obligaciones deben tomarse medidas a efecto de que, tanto en la primera como en la segunda instancia, se homologuen los criterios específicos para el tratamiento de sus datos personales y se dote a las personas menores de edad de una efectiva protección a su derecho a la intimidad y se

resguarde su identidad desde el inicio de los procedimientos jurisdiccionales, para lo cual las autoridades jurisdiccionales siempre que observen que en algún procedimiento están siendo dilucidados derechos de niñas, niños y adolescentes, para identificarlos utilizará las iniciales del nombre correspondiente, criterio que regirá en todas las actuaciones y diligencias realizadas en el expediente o toca respectivo, procurando en la medida de lo posible, hacer referencia genérica a su persona.

15. Que la difusión de datos que permitan identificar a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos puede generar procesos de revictimización, estigmatización y afectaciones permanentes a su desarrollo integral, por lo que resulta necesario establecer medidas de protección reforzada que impidan su exposición pública.

16. Que algunos estados como San Luis Potosí ya han emitido criterios al respecto emitiendo la jurisprudencia 2/2021 por parte del Poder Judicial de San Luis Potosí, en la cual determinó que publicar datos personales de menores vulnera su derecho humano a la protección de datos. Los coloca en una situación de vulnerabilidad y atenta contra su dignidad. Se debe utilizar únicamente las letras iniciales de su nombre o señalar que es de *identidad reservada*.

JURISPRUDENCIA 2/2021 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MENORES DE EDAD. DERECHO HUMANO.

Uno de los principios que rigen los asuntos de naturaleza familiar, cuando involucran derechos de menores, es la protección de datos personales, lo que tiene su fundamento en los Artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por cuanto a que el primero de ellos obliga a las autoridades en el ámbito de su competencia, a velar y proteger los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, en tanto que el segundo de los numerales tutela los derechos del menor que interviene en los juicios, lo que se relaciona con lo previsto en los Tratados Internacionales firmados por el Estado Mexicano, tales como la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José), en su numeral 11 párrafos segundo y tercero, así como de la Convención sobre los Derechos del Niño, Artículos 1, 2, 3, 12, 16 y 17 inciso e), y desde luego con base en el Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, así como en lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus

⁶

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

⁷ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículos 1 y 76.



numerales 13, fracción XVII, 76 y 77 en concordancia con lo estipulado en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que rigen para nuestra entidad federativa, concretamente en los Artículos 16, fracción XVII, 68 y 69. En consecuencia, publicitar los datos personales de los menores de edad, violenta su derecho humano a la protección de datos personales, colocándolos en una situación de vulnerabilidad en detrimento de su dignidad e interés superior. De ahí que se sugiere utilizar las letras iniciales del nombre del menor, o señalar que es de identidad reservada.

17. Que lo anterior va de acuerdo a lo que ya en su caso señaló la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de su "Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia"⁸ en donde señala que el simple hecho de participar dentro de un procedimiento judicial o administrativo supone, por sí mismo, un riesgo para la vida privada de niñas, niños y adolescentes... y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha diferenciado entre vida privada e intimidad. El concepto de vida privada se refiere al ámbito reservado para la propia persona y del que quedan excluidas las demás personas. Por su parte, la intimidad está dentro de la vida privada, es un núcleo que se integra con los extremos más personales de la vida y del entorno familiar y su conocimiento está restringido a los integrantes de la unidad familiar y además retoman el criterio de que, si se opta por la participación directa de niñas, niños o adolescentes en algún procedimiento, las autoridades deberán respetar en todo momento su intimidad y la confidencialidad de la información. Lo anterior, evitando la participación en una cantidad excesiva de veces o exposición al público y adoptando las medidas que sean necesarias para impedir su sufrimiento durante y después del proceso.

En el mismo sentido, las Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos establecen que la protección de la intimidad de niñas, niños y adolescentes víctimas y testigos de delitos es un asunto de suma importancia y deberá protegerse toda la información relativa a su participación en el proceso de justicia. Ello se puede lograr manteniendo la confidencialidad y restringiendo la divulgación de información que permita identificarle. Además, señala que deberá protegerse a la NNA de una aparición excesiva en público.

18. Que como legisladores tenemos la obligación de proteger a los niños, niñas y adolescentes para que no sean objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su

correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

19. Que es por ello que consideramos necesario reformar el Código Civil del Estado de Querétaro y la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, con la finalidad de proteger la intimidad de los menores de edad, así como la reserva de sus datos personales, en los procedimientos judiciales, debiendo referirse a estos por las letras de sus nombres y apellidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley por la que se adicionan diversas disposiciones del Código Civil y de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro en relación a la protección a la intimidad y privacidad de los menores"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Primero. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 632 del Código Civil del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 632. Lo menores de...

En todos los...

En toda actuación judicial o administrativa relacionada con niñas, niños o adolescentes, las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para proteger su identidad, intimidad y datos personales, privilegiando

⁸ https://www.scjn.gob.mx/tusderechos-tufortaleza/pdf/personas_adultas/protocolo-para-juzgar-con-perspectiva-de-infancia.pdf



el uso de iniciales, claves alfanuméricas o cualquier otro mecanismo idóneo que impida su identificación pública, salvo en los casos expresamente previstos por la Ley.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción IV del artículo 79 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 79. Las autoridades estatales...

I. a la **III.**

IV. Que se preserve en todo momento su derecho a la intimidad, privacidad, honor, imagen y protección de datos personales, evitando la divulgación de información que permita su identificación; para tal efecto, las autoridades competentes deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar su identidad en términos de las disposiciones legales aplicables.

V. a la **VI.**

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, del día 18 de septiembre de 2026, con la asistencia del Diputado Guillermo Vega Guerrero, el Diputado Enrique Antonio Correa Sada y el Diputado Homero Barrera McDonald, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa que reforma el Artículo 252 del Código Civil del Estado de Querétaro"; Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de septiembre de 2026.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Asunto: Se emite dictamen.

HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESENTE:

Con fecha 15 de octubre de 2025, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa que reforma el artículo 252 del Código Civil del Estado de Querétaro"**, presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la relación entre las personas y los animales ha experimentado una transformación social y jurídica progresiva, particularmente en lo relativo al reconocimiento de la capacidad de los animales para experimentar dolor, sufrimiento y otras sensaciones,



circunstancia que ha dado lugar al desarrollo de normas orientadas a garantizar su protección y bienestar.

2. Que dicha evolución ha permitido transitar de una concepción exclusivamente patrimonial de los animales hacia modelos normativos que reconocen su naturaleza de seres sintientes y establecen deberes específicos de cuidado, protección y trato adecuado a cargo de las personas y de las autoridades.

3. Que la sintiencia animal constituye un elemento jurídicamente relevante para determinar las medidas necesarias para su protección y bienestar, particularmente cuando se encuentran bajo el cuidado o responsabilidad de las personas.

4. Que los seres sintientes son una rama dentro de los seres vivos que se distingue por su capacidad de sentir sensaciones físicas y psicológicas, como miedo, felicidad, dolor, y percibir experiencias. Esta capacidad es llamada sintiencia. Las plantas, árboles, flores, etc., son seres vivos, pero no seres sintientes, pues no poseen sistema nervioso central. De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española (RAE) un animal, es un ser vivo dotado de sensibilidad y que se mueve por propio impulso⁹, como nos podemos dar cuenta a partir del concepto, los animales tienen movimiento propio, por lo cual sabemos que se dirigen y hacen lo que ellos quieren y también que tienen sensibilidad, por eso es importante otorgarles un nivel estándar de bienestar.

5. Que en el marco de una sociedad que evoluciona constantemente, resulta imperativo que nuestras normas reflejen los cambios culturales, científicos y sociales que definen la vida contemporánea. En particular, uno de los avances más significativos en materia ética y jurídica ha sido el reconocimiento de los animales como seres sintientes, es decir, seres capaces de experimentar sensaciones y emociones como el dolor, el miedo, la alegría, el afecto y la empatía.

6. Que en el ámbito internacional, diversos organismos y organizaciones de la sociedad civil han impulsado progresivamente una cultura orientada al reconocimiento del bienestar animal y a la prevención de actos de crueldad y maltrato. Dentro de estos antecedentes se encuentra la denominada Declaración

Universal de los Derechos del Animal, proclamada en 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las ligas nacionales afiliadas, instrumento de carácter declarativo y sin carácter vinculante para el Estado Mexicano pero que constituye un referente histórico en la promoción del respeto, protección y trato digno hacia los animales y que destaca, en su artículo 1, que "Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia"¹⁰.

7. Que dicho instrumento enuncia, entre otros postulados y dentro de sus 14 artículos, el respeto a los animales y el rechazo a los malos tratos y actos de crueldad, principios que han contribuido al desarrollo de una creciente conciencia social y jurídica acerca de la responsabilidad de las personas y de las instituciones públicas respecto de la protección y bienestar animal.

8. Que en el año de 1981 la Federación Mundial para la Protección de los Animales y la Sociedad Internacional para la Prevención de la Crueldad se fusionan para formar la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales y a su vez en el año 2014 se convierte en la Organización Mundial de Protección Animal (WSPA), su origen se encuentra en Reino Unido y es una red internacional sin fines de lucro enfocada en el bienestar y derechos de los animales, buscando acabar con la crueldad y el sufrimiento animal y promover un trato digno hacia ellos¹¹. Dicha organización, ha sido enfática en señalar que se debe reconocer a los animales como seres sintientes, que no son simples objetos o recursos a disposición de los seres humanos y que la sintiencia animal impone una responsabilidad ética y legal que exige ser incorporada en los marcos jurídicos¹².

9. Que México ha dado pasos significativos en la protección de los animales, impulsado por reformas legales y una creciente conciencia social. El más reciente ejemplo de ello lo identificamos en diciembre de 2024, cuando fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal", mediante el cual la protección de los animales adquirió un reconocimiento expreso en el orden constitucional federal, fortaleciendo

⁹ <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/animal>

¹⁰ <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

¹¹ <https://www.worldanimalprotection.org/about-us/our-history/>

¹² <https://www.worldclanimalprotection.es/nuestras-campanas/sintiencia-animal/>



el deber de las autoridades de promover condiciones orientadas a su cuidado y bienestar¹³.

10. Que derivado de dicha reforma, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece expresamente que queda prohibido el maltrato a los animales y que el Estado mexicano debe garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado, en los términos que señalen las leyes respectivas; mandato constitucional que constituye un parámetro fundamental para la actuación de los poderes públicos en la construcción y fortalecimiento de una cultura de respeto y bienestar animal.

11. Que asimismo, el Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido diversas sentencias en las que ha establecido diversos criterios jurisdiccionales que permite sostener la protección del bienestar animal como un elemento fundamental en el orden jurídico mexicano.

Entre los precedentes más relevantes en la materia se encuentran los siguientes:

- Amparo en Revisión 163/2018 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que la protección del bienestar de los animales puede limitar de manera legítima los derechos fundamentales, porque se trata de una finalidad plenamente compatible con los valores propios de una democracia Constitucional. De esta manera, la Corte entiende que en una "sociedad libre y democrática" la protección del bienestar de los animales puede justificar una limitación a los derechos fundamentales.¹⁴
- Amparo en Revisión 365/2024 se reafirma que los animales importan como individuos, independientemente de los intereses que se tengan sobre ellos como parte de un medio ambiente, además destaca la importancia de los avances en las entidades federativas y la voluntad de los legisladores de garantizar el bienestar de los animales, reconociendo incluso que estos tienen bienes jurídicos tutelados como la vida e integridad.¹⁵

12. Que las sentencias dictadas en estos medios de control constitucional reflejan la importancia del

bienestar animal en la línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la que se pretende abonar a la construcción de una sociedad más empática y sensible con los animales.

13. Que, no obstante los avances constitucionales y legislativos en materia de protección animal, subsisten diferencias entre los distintos ordenamientos respecto de la naturaleza y efectos jurídicos atribuidos a los animales, particularmente en el ámbito civil, lo que justifica revisar aquellas disposiciones en las que su bienestar puede resultar directamente afectado.

14. Que garantizar el bienestar de los animales no solo responde a una necesidad ética y moral, sino también a una exigencia social y legal en el marco de los compromisos internacionales en materia de protección animal. Diversas naciones han avanzado significativamente en la consolidación de marcos normativos que restringen el maltrato y la crueldad, estableciendo obligaciones claras para las personas y las instituciones que interactúan con los animales. La evolución de las legislaciones en distintos países ha demostrado que el reconocimiento de los derechos de los animales es un paso fundamental para su protección efectiva, reforzando la responsabilidad de los gobiernos en la promoción de políticas públicas orientadas a su bienestar.

15. Que por otro lado, es importante destacar que el derecho comparado ya ha avanzado en esta dirección entidades federativas como la Ciudad de México, han incorporado en su legislación local que se reconozca a los animales como seres sintientes, estableciendo mecanismos concretos para la protección de los derechos de los animales y promoviendo una cultura de respeto hacia todas las formas de vida. Entidades como Oaxaca, Yucatán e Hidalgo consagran este estatus directamente en sus constituciones estatales.

16. Que a pesar de esta transformación en la percepción social, la legislación vigente en Querétaro aún no reconoce expresamente a los animales como seres sintientes, ni establece de forma clara las obligaciones derivadas de este reconocimiento, lo que hace pertinente fortalecer la regulación aplicable a determinadas relaciones familiares en que intervienen animales de compañía.

¹³

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744207&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

¹⁴ <https://www.supremacorte.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias->

[emblematicas/resumen/2022-](#)

[02/Resumen%20AR163-2018%20DGDH.pdf](#)

¹⁵

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2025-02/250205-AR-599-2024.pdf



17. Que la creciente presencia de animales de compañía en los hogares es un claro ejemplo de cómo la sociedad se ha modificado y ahora los seres sintientes, de variadas especies, específicamente los perros y gatos como animales de compañía, son parte de las familias mexicanas, resultando necesario prever soluciones jurídicas para los casos en que la disolución matrimonial incida en las condiciones bajo las cuales reciben cuidado, protección y atención.

18. Que es necesario nuevamente citar al Poder Judicial de la Federación, pues en dicha instancia se han resuelto ya diversos casos que tienen que ver con la protección y cuidado de los animales y el reconocimiento que se les debe otorgar, mismos que han quedado plasmados en tesis como la de registro digital 2026709 emitida en 2023, bajo el rubro FAMILIA MULTIESPECIE O INTERESPECIE. AL ESTAR RECONOCIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, APARTADO B, PUNTOS 1, 2 Y 3, INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS GIROS MERCANTILES DE ALBERGUE Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS QUE VIVEN EN LOS HOGARES COMO PARTE INTEGRANTE DE ESE TIPO DE FAMILIA, SE DEBEN CONSIDERAR DE BAJO IMPACTO, CONFORME A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES LOCAL, y en la cual se reconoce a los animales como seres sintientes y, por ese motivo, deben recibir un trato digno y respetuoso. Asimismo, señala que toda persona tiene el deber ético y la obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales y que éstos, por su naturaleza, son sujetos de consideración moral y su tutela es responsabilidad común. Por ello, las autoridades están obligadas a fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable y a realizar acciones para la atención de animales. Añadiendo además que si la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha cobijado distintos tipos, formas y composiciones de familia, así como las que derivan del matrimonio, del concubinato o de la sociedad de convivencia, entre otros— entonces, la evolución que ha tenido la familia lleva a concluir que hay un nuevo tipo de familia que se debe reconocer y que es la familia multiespecie o interespecie, integrada por personas y animales domésticos, quienes ya pasaron de ser considerados por la ley como cosas a concebirse como seres sintientes. Incluso, dichos animales son parte integrante de la familia en la que desempeñan un papel de protección, apoyo, compañía, cariño y cuidado hacia los humanos¹⁶.

19. Que, atendiendo al nuevo parámetro constitucional de protección y cuidado animal, así como a la evolución de los criterios jurisdiccionales en la

materia, resulta pertinente incorporar en la legislación civil disposiciones que permitan considerar el bienestar de los animales de compañía cuando la disolución del vínculo matrimonial pueda afectar las condiciones bajo las cuales reciben cuidado, protección y atención.

En ese sentido, la reforma al artículo 252 del Código Civil del Estado de Querétaro tiene por objeto permitir que, dentro del convenio que regula las consecuencias inherentes al divorcio, las personas cónyuges establezcan los acuerdos necesarios respecto del cuidado de los animales de compañía que se encuentren bajo su responsabilidad, atendiendo primordialmente a su bienestar, integridad y condiciones adecuadas de vida.

Lo anterior no implica atribuirles personalidad jurídica en los términos reconocidos a las personas físicas o morales, sino establecer un régimen específico de protección acorde con su naturaleza de seres sintientes y con el deber constitucional de garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa que reforma el artículo 252 del Código Civil del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 252 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Primero. Se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII al artículo 252 del Código Civil del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 252. Los consortes que...

¹⁶ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2026709>



I. a la V. ...

VI. La manera de administrar los bienes de la comunidad durante el procedimiento y de liquidarla después de ejecutoriado el divorcio y, en caso de estimarlo necesario, hacer la designación de liquidadores. A ese efecto, se acompañará, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, un inventario y avalúo de todos los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como el proyecto de partición;

VII. Cuando por convenio tácito o expreso, uno de los cónyuges se hubiere dedicado íntegramente la mayor parte de su vida matrimonial al cuidado del hogar o, en su caso, a la atención de los hijos, si los bienes que tengan no sean proporcionales a aquellos obtenidos por el otro cónyuge durante la vigencia del matrimonio, los solicitantes deberán convenir lo relativo a la compensación a que se refiere el artículo 268 de este Código, misma que no podrá ser superior al 50% ni inferior al 10% del valor de la masa patrimonial formada o incrementada durante el matrimonio; y

VIII. Cuando durante el matrimonio los cónyuges hubieren tenido bajo su cuidado uno o más animales de compañía, deberán establecer en el convenio las medidas necesarias para garantizar su protección y bienestar, precisando al menos los siguientes puntos:

- a) La persona que asumirá su cuidado cotidiano y el lugar en el que permanecerán habitualmente;
- b) La forma en que, en su caso, el otro cónyuge podrá mantener convivencia o contacto con ellos;
- c) La distribución de los gastos ordinarios y extraordinarios necesarios para su alimentación, atención veterinaria y demás cuidados; y
- d) Cualquier otra medida necesaria para garantizar condiciones adecuadas de protección, trato, cuidado y bienestar.

Para la aprobación del convenio, se atenderá primordialmente al bienestar del animal, considerando sus características, necesidades específicas, condiciones de alojamiento y cuidado, así como la capacidad de cada

cónyuge para proporcionarle un cuidado adecuado y seguro.

La autoridad judicial no aprobará las estipulaciones relativas a los animales de compañía cuando advierta que resultan contrarias a su protección o bienestar, y podrá requerir a los cónyuges para que realicen las modificaciones necesarias.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE**SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA
SECRETARIO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, del día 18 de septiembre de 2026, con la asistencia del Diputado Guillermo Vega Guerrero, el Diputado Enrique Antonio Correa Sada y el Diputado Homero Barrera McDonald, quienes votaron a favor.



Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, en materia de turismo comunitario"; Presentado por la Comisión de Turismo (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Querétaro, Qro., a 17 de septiembre de 2026

Comisión de Turismo

Asunto: Se emite dictamen

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E**

Con fecha 11 de agosto de 2026, fue turnada a la Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, en materia de Turismo Comunitario"**, presentada por la Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el turismo se constituye en la actualidad como una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que puede contar un país o población, entendiéndose como turismo, todas aquellas actividades que tengan que ver con conocer o disfrutar de regiones o espacios en los que uno no vive de manera permanente.
2. Que según la Organización Mundial del Turismo (OMT), Organismo encargado de la promoción del turismo responsable, sostenible y accesible para todos, el turismo es una de las industrias más importantes a nivel mundial; ya que comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a los de su entorno habitual, por un periodo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios y otros motivos.

3. Que la OMT hace énfasis en que durante décadas, el turismo ha experimentado un crecimiento continuo y una diversificación cada vez mayor para convertirse en uno de los sectores económicos de más rápido crecimiento en el mundo, destacando también que el turismo moderno está estrechamente vinculado al desarrollo y abarca un número creciente de nuevos destinos, convirtiéndolo en un motor clave para el progreso socio-económico.

4. Que de igual forma, afirma que el turismo se ha convertido en uno de los principales actores en el comercio internacional y representa una de las mayores fuentes de ingresos para muchos países en desarrollo, toda vez que es una actividad generadora de fuentes de empleo. El citado Organismo Internacional, asegura también que uno de cada once trabajadores colaboran en sectores relacionados a él, como es el caso de hoteles, restaurantes, tours, transportes, entre otros. Pero también existen otras industrias que de manera indirecta también se benefician con esta actividad como en el caso de todos los proveedores de los servicios mencionados anteriormente, la industria alimentaria o las gasolineras, sólo por mencionar algunos.

5. Que la actividad turística tiene gran relevancia en el Estado de Querétaro, por tratarse de un rubro que genera una derrama económica importante, al ser una fuente generadora de empleos; que además, tiene implicaciones sociales, culturales y ecológicas, como actividad compleja que se desenvuelve en un medio sumamente competitivo, a nivel estatal, nacional e internacional, lo que demanda un marco jurídico adecuado que permita impulsar el desarrollo de la Entidad.

6. Que de acuerdo con un estudio realizado por el World Travel & Tourism Council (Consejo mundial de viajes y turismo), WTTC, México posiciona al turismo como su sector más grande y donde es reconocido como uno de los catalizadores clave para el crecimiento de la economía y la creación de empleos, mejorando el sustento de las personas e impulsando a las comunidades.

7. Que el estudio señalado, hace hincapié en la importancia del turismo en el Producto Interno Bruto, lo cual coloca a esta industria como uno de los sectores que más aportaciones ofrece, señalando también que entre los otros sectores comparados se encuentra la minería, la agricultura y la manufactura de autos.

8. Que es por ello que en nuestro País se tiene la firme convicción de hacer del turismo una actividad que contribuya a elevar los niveles de bienestar de la población receptora, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión, así como fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de los recursos y atractivos naturales y culturales, con la actuación básica de todos los actores de la sociedad.



9. Que el Turismo Comunitario es una modalidad de turismo que se basa en la participación de las comunidades locales en la gestión de actividades, productos y servicios turísticos. Se trata de un modelo de turismo sostenible que busca mejorar el desarrollo socioeconómico de las mismas, así como conservar y respetar los recursos naturales, culturales y patrimoniales. Busca ofrecer experiencias auténticas que permitan a los turistas conectarse con la cultura local.

10. Que el Turismo Comunitario surge como una alternativa económica para las comunidades rurales, campesinas, indígenas, mestizas o afrodescendientes propias de un país, para generar ingresos complementarios a las actividades económicas diarias, defender y revalorizar los recursos culturales y naturales locales. Se caracteriza por la autenticidad de las actividades turísticas, posibilitando al turista compartir y descubrir a profundidad las tradiciones, costumbres y hábitos de una etnia o pueblo determinado.

Este modelo de autogestión coloca a los habitantes locales en el centro de la toma de decisiones: son ellos quienes diseñan, planifican, operan y administran los productos y servicios turísticos, de esta manera, se garantiza que los beneficios económicos se queden de forma directa en el territorio, combatiendo de fondo la pobreza y la migración por falta de oportunidades.

Se diferencia del etnoturismo en que parte de las utilidades generadas por las actividades turísticas se reinvierten en planes y programas comunitarios.

11. Que el turismo comunitario o turismo de base comunitaria no es algo nuevo, esta modalidad de gestión turística ha sido objeto de estudio desde finales del siglo XX. Los primeros estudios lo describen como CBT por sus siglas en inglés (community based tourism) y se menciona por primera vez en el año 1970, surgiendo como una alternativa al turismo de masas.

12. Que el concepto Turismo Comunitario aparece por primera vez en la obra de Peter E. Murphy, publicada en 1985, donde se analizan aspectos relacionados con el turismo y las áreas rurales de los países menos adelantados y posteriormente en otros trabajos de investigación del mismo autor en el año 2004 y en los de Richards y Hall, publicados en el año 2000, en los que plantea el turismo como herramienta para reducir la pobreza.

13. Que tiene como características principales ser una forma de turismo participativo y democrático; aprovechar los recursos naturales y culturales de las comunidades; impulsar el desarrollo de las comunidades locales; reducir la pobreza y mejorar las condiciones de vida de las comunidades más

vulnerables; proteger el medio ambiente; mejorar las relaciones interculturales; los visitantes pueden disfrutar de una experiencia auténtica y única, conociendo de primera mano la vida y las costumbres de la comunidad local.

14. Que desde el año 2020, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha trabajado en la identificación, el fortalecimiento de capacidades y la promoción del Turismo Comunitario, comenzando en la Ciudad de México y luego también en el sureste del país, en Chiapas, Tabasco, Yucatán, Campeche y Quintana Roo. En el año 2024 acompañó y fortaleció a más de ciento cuarenta emprendimientos locales de Turismo Comunitario.

15. Que hay que resaltar que con fecha 23 de marzo de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declara de interés público al Turismo Comunitario", documento que señala que se declara de interés público al Turismo Comunitario, como una prioridad del Estado y una actividad esencial para el desarrollo del turismo nacional, la gestión sostenible de los territorios, el cuidado de la riqueza biocultural, la reducción de la pobreza y la prosperidad compartida de las comunidades que poseen atractivos, desarrollan actividades y ofrecen sus servicios por conducto de los Prestadores de Servicios de Turismo Comunitario en los Destinos Turísticos Comunitarios.

16. Que de igual forma, el Decreto en cita, establece en su artículo tercero que los Destinos de Turismo Comunitario son aquellos territorios conformados por una o más localidades que cuenten con atractivos, vocación o potencial turísticos, gestionados por autoridades o representantes comunitarios, bajo un marco normativo y operativo de atención coordinada entre gobiernos y comunidades, que garantice la sostenibilidad del destino, el uso responsable de recursos naturales y culturales, la preservación del patrimonio biocultural, el desarrollo integral de infraestructura y equipamientos, y el fortalecimiento de la gobernanza y gestión comunitaria, asegurando el desarrollo y bienestar social para las generaciones presentes y futuras.

17. Que en el artículo cuarto se manifiesta que los Prestadores de Servicios de Turismo Comunitario son las personas de las propias comunidades que ofrecen productos o servicios a los turistas, organizadas de forma individual o colectiva, caracterizadas por su contribución a la preservación de la identidad, autenticidad local, el patrimonio natural y biocultural, así como al desarrollo sostenible de los territorios en los que operan.



18. Que la presente reforma busca armonizar la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, incorporando al Turismo Comunitario como una actividad de interés público, prioridad del Estado y una actividad esencial para el desarrollo del turismo nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Turismo aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, en materia de Turismo Comunitario"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 3 Bis; las fracciones VI y VII del 15; el 19; 21; y el primer párrafo del 60; asimismo, se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 3 Bis; un segundo párrafo al 5; un segundo párrafo al 14; la fracción VIII al 15; un segundo párrafo al 52 y un tercer párrafo al 60; todos de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis. Los principales tipos...

I. a la V. ...

VI. Turismo religioso. Comprende tanto la visita a espacios religiosos, lugares sagrados, santuarios, tumbas; así como la asistencia o participación en peregrinaciones y celebraciones religiosas, manteniendo las manifestaciones culturales de las poblaciones a través del tiempo;

VII. Turismo de reuniones y negocios. Está encaminado a impulsar y promover en la Entidad la realización de actividades vinculadas con aspectos tales como mercadeo, actividades laborales, profesionales o económicas, con diferentes propósitos y que requieren infraestructura y servicios específicos para su realización, para distinto número de participaciones;

VIII. Turismo comunitario: Modalidad de turismo gestionada por las comunidades locales, en la que sus integrantes participan de manera activa en la generación, gestión y promoción de las actividades turísticas del territorio que habitan, integrando de manera sustantiva su identidad cultural colectiva, la

gastronomía tradicional, las tradiciones y costumbres, el patrimonio histórico, natural y biocultural, así como las actividades productivas y los modos de vida comunitarios de la región; y

IX. Destino turístico comunitario: Espacio geográfico ubicado en el territorio del Estado en el que una comunidad local con vocación turística organiza, administra y desarrolla actividades, bienes, productos y servicios turísticos bajo la modalidad de turismo comunitario, promoviendo la participación activa de sus habitantes, la conservación de su patrimonio natural, cultural y biocultural, así como la distribución equitativa de los beneficios económicos, sociales y culturales derivados de la actividad turística.

Artículo 5. La Secretaría vigilará...

Asimismo, en el ámbito de sus atribuciones, promoverá ante los municipios acciones para la conservación, mantenimiento y dignificación de la imagen urbana, y fomentará el desarrollo y fortalecimiento del turismo comunitario en las comunidades locales con vocación turística, procurando la conservación de su patrimonio cultural, natural y biocultural.

Artículo 14. En la promoción...

La Secretaría, promoverá los destinos turísticos comunitarios en términos de las disposiciones legales aplicables, procurando que dicha promoción se desarrolle bajo criterios de sustentabilidad, respeto a las personas y salvaguarda de su patrimonio cultural, natural y biocultural.

Las dependencias y...

Artículo 15. A fin de...

I. a la V. ...

VI. Gestionar ante las autoridades competentes la oportuna y eficaz atención al turista en servicios de transportación, seguridad pública, salud, procuración de justicia y demás servicios colaterales que requieran los turistas;

VII. Administrar de acuerdo con las normas y políticas que establezcan los órganos administrativos del Estado, su portal de turismo en Internet y los mecanismos de redes sociales que resulten adecuados para la promoción de los atractivos turísticos, históricos, culturales y naturales de la Entidad, así como aquella información que se



considere de interés para los turistas y para el público en general; y

VIII. Promover la conformación de redes de prestadores de servicios turísticos en comunidades locales con vocación turística, con el propósito de fortalecer el desarrollo del turismo comunitario.

Artículo 19. La Secretaría podrá celebrar convenios con los prestadores de servicios turísticos con el objeto de promover el turismo social y el turismo comunitario, mediante el establecimiento de paquetes y tarifas preferenciales.

Artículo 21. La Secretaría promoverá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, así como con las organizaciones y redes de prestadores de servicios turísticos, a efecto de identificar y dar seguimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los proyectos turísticos de inversión nacional o extranjera que pretendan desarrollarse en la Entidad, particularmente aquellos relacionados con destinos turísticos comunitarios.

Artículo 52. Para los efectos...

La Secretaría, mediante acciones de coordinación, orientación, gestión y acompañamiento institucional, fomentará que las comunidades locales con vocación turística se constituyan como destinos turísticos comunitarios, mediante acciones de capacitación, organización, promoción y fortalecimiento de sus capacidades productivas y turísticas.

Artículo 60. La Secretaría formulará las declaratorias de desarrollo turístico prioritario, a efecto de que las autoridades competentes expidan, conforme a los planes y programas estatales y municipales de desarrollo urbano y al ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de uso de suelo turístico y procedan, en su caso, a la creación o ampliación de centros de desarrollo turístico prioritario, así como a la creación de centros destinados al turismo social, alternativo y comunitario, procurando fortalecer el desarrollo de las comunidades locales con vocación turística, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Para la formulación...

La Secretaría, para formular la mencionada declaratoria, deberá atender el estudio formulado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y, en su caso, las observaciones formuladas por las personas directamente interesadas y por quienes pudieran resultar afectados.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Tercero. Aprobada la presente Ley, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE TURISMO

**DIP. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA
PRESIDENTA**

**DIP. PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Turismo, de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, del día 17 de septiembre de 2026, con la asistencia de las Diputadas Adriana Elisa Meza Argaluz, Perla Patricia Flores Suárez y María Blanca Flor Benítez Estrada, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se crea la Medalla al Mérito en Protección Civil del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"; Presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de septiembre de 2026.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

Asunto: Se emite dictamen.



**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 03 de agosto de 2026, fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Decreto por el que se crea la Medalla al Mérito en Protección Civil del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"**, presentada por la Diputada Teresita Calzada Roviroso, Coordinadora del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano.", presentada por la Diputada Teresita Calzada Roviroso, Coordinadora del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la protección civil constituye un conjunto organizado de acciones orientadas a proteger la vida, la integridad y los bienes de la población frente a los riesgos asociados con fenómenos naturales y socialmente contruidos. Desde el enfoque actual de la gestión integral del riesgo de desastres, la protección civil no se limita a la atención de emergencias, sino que comprende acciones de conocimiento, prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y reconstrucción. Todo ello, con el propósito de reducir las condiciones de riesgo y fortalecer la resiliencia de las comunidades.

2. Que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, de la Organización de Naciones Unidas, delimita las funciones fundamentales de la gestión del riesgo entre las cuales se encuentran la identificación y comprensión de los peligros, la evaluación de la exposición y la vulnerabilidad, así como la adopción de medidas de prevención y mitigación.

A ello se suman la planeación y preparación para responder de manera oportuna ante una emergencia mediante protocolos, capacidades institucionales y mecanismos de coordinación. Este enfoque reconoce que una adecuada gestión del riesgo debe anticiparse a los impactos y no concentrarse exclusivamente en la respuesta una vez ocurrido el desastre.

3. Que las acciones de protección civil continúan durante las etapas de respuesta, rehabilitación y recuperación. Estas acciones tienen como finalidad restablecer, en la medida de lo posible, los servicios esenciales, atender a las personas afectadas, evaluar

los daños y reducir las condiciones que pudieran generar nuevos riesgos. La recuperación constituye, además, una oportunidad para incorporar medidas de reducción del riesgo y fortalecer a las comunidades, de acuerdo con el principio de "reconstruir mejor", promovido por el Marco de Sendai.

4. Que en este sentido, la protección civil debe comprenderse como un proceso continuo que articula acciones antes, durante y después de una emergencia. Su eficacia depende de la coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones sociales y la ciudadanía. Se ha señalado la necesidad de superar una visión exclusivamente reactiva y avanzar hacia esquemas integrales de reducción del riesgo que involucren de manera transversal a los diferentes actores sociales e institucionales.

5. Que la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro establece las bases para la integración, funcionamiento y operación del Sistema Estatal de Protección Civil; la prevención y mitigación de riesgos y desastres; la coordinación entre autoridades y sectores de la sociedad; la participación ciudadana, así como el fomento de la cultura de la protección civil y de la autoprotección.

En este sentido, el ordenamiento estatal reconoce que la protección civil constituye una responsabilidad compartida que requiere la participación coordinada de las autoridades, instituciones públicas y privadas y de la sociedad.

6. Que resulta pertinente establecer un reconocimiento público para las personas que, mediante su trayectoria, desempeño, acciones o aportaciones, contribuyan de manera relevante a la protección de la población y de sus bienes frente a situaciones de riesgo, emergencia o desastre. Reconocer públicamente la disciplina, constancia, profesionalismo y vocación de servicio de quienes realizan aportaciones relevantes en materia de protección civil contribuye a visibilizar la trascendencia social de estas actividades, fortalecer la cultura de la prevención y promover los valores de solidaridad, corresponsabilidad y resiliencia entre la población

7. Que, en congruencia con el marco jurídico nacional e internacional en materia de protección civil y gestión integral de riesgos, el presente Decreto tiene por objeto instituir la "Medalla de Honor al Mérito en Protección Civil" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con la finalidad de reconocer a las personas que se distingan por su trayectoria, desempeño, acciones o aportaciones relevantes en esta materia.



Para su otorgamiento podrán considerarse, entre otros aspectos, las aportaciones relacionadas con la prevención y gestión integral del riesgo de desastres; la innovación científica o tecnológica aplicada a la protección civil; la participación ciudadana y el brigadismo; la realización de actos de especial relevancia para la protección de la vida, la integridad o los bienes de las personas, así como la trayectoria destacada en materia de protección civil.

8. Que la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria correspondiente a más tardar durante el mes de julio. Para ello dispondrá lo necesario para que la convocatoria sea publicada en la página oficial de la Legislatura, así como en los medios de comunicación social que considere pertinentes y que se encuentren disponibles, y en al menos dos diarios de circulación local.

En dicha convocatoria se establecerán los plazos para la recepción de candidaturas y el procedimiento para su análisis, a efecto de realizar la designación de la "Medalla de Honor al Mérito en Protección Civil" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, anualmente en el marco del Día Nacional de Protección Civil.

9. Que la convocatoria deberá contener los requisitos, plazos e información necesaria para el adecuado desarrollo del proceso de recepción, análisis, designación y entrega de la "Medalla de Honor al Mérito en Protección Civil" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

10. Que toda persona, grupo colectivo, organismo, asociación, institución u organización de la sociedad civil cuya actividad sea afín o esté vinculada con la protección civil podrá proponer, por escrito, candidaturas para recibir la "Medalla de Honor al Mérito en Protección Civil", dirigiendo la solicitud a las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

11. Las propuestas de candidatura deberán contener, cuando menos:

- I.** Nombre completo de la persona candidata;
- II.** Datos de identificación y contacto de quien formule la propuesta;
- III.** Exposición razonada de los méritos que sustenten la candidatura;
- IV.** Síntesis curricular o semblanza de la persona candidata;

V. Documentación o elementos probatorios que acrediten los méritos invocados, y

VI. La demás información que determine la convocatoria.

El tratamiento de los datos personales recabados con motivo del procedimiento se realizará de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

12. Que la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil recibirá las propuestas de candidatura y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto y en la convocatoria correspondiente.

Concluido el plazo de recepción, la Comisión integrará los expedientes y remitirá a la Junta de Coordinación Política las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos.

La Junta de Coordinación Política analizará y valorará los méritos de las personas candidatas y formulará la propuesta para el otorgamiento de la Medalla, misma que será sometida a consideración del Pleno de la Legislatura.

El Pleno determinará, mediante mayoría simple a la persona a quien habrá de otorgarse la "Medalla de Honor al Mérito en Protección Civil" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

13. Que, para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, la determinación se orientará con base en criterios de honestidad, claridad y profesionalismo durante la evaluación de los méritos en materia de protección civil en el Estado de Querétaro, en relación con las candidaturas recibidas conforme a la convocatoria correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la **"Iniciativa de Decreto por el que se crea la Medalla al Mérito en Protección Civil del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"**.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:



DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO CREA LA "MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO EN PROTECCIÓN CIVIL" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se crea la "Medalla de Honor al Mérito en Protección Civil" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, como reconocimiento a las personas que, por su trayectoria, desempeño, acciones o aportaciones relevantes, se hayan distinguido en materia de protección civil y gestión integral de riesgos en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La "Medalla de Honor al Mérito en Protección Civil" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro consistirá en un diploma alusivo y una medalla conmemorativa.

El diploma será suscrito por las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría de la Mesa Directiva, así como por la persona que presida la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

La medalla será dorada y penderá de una cinta de color rojo, de 650 milímetros de longitud y 20 milímetros de ancho. En el anverso contendrá, en relieve, una imagen representativa de la protección civil y la leyenda "Protección Civil somos todas y todos". En el reverso contendrá, en relieve, el Escudo de Armas del Estado de Querétaro y las leyendas "Estado de Querétaro" y "Poder Legislativo", así como la referencia a la Legislatura o periodo correspondiente.

Artículo Tercero. La Mesa Directiva emitirá anualmente la convocatoria para la presentación y registro de candidaturas a la Medalla, en la que establecerá los requisitos, plazos, etapas y demás disposiciones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección.

Artículo Cuarto. La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil se encargará de la recepción y del análisis de las candidaturas que propongan el titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, las Diputadas y Diputados integrantes de la Legislatura, las universidades e instituciones de educación superior con sede en el Estado, las organizaciones de la sociedad civil, la ciudadanía en lo particular o cualquier otra institución. Hecho lo anterior, remitirá a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado de Querétaro, quien será la encargada de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos, eligiendo a la persona que será galardonada con la mencionada presea y emitiendo el acuerdo respectivo que será turnado a la Mesa Directiva.

Artículo Quinto. La presea será impuesta, atendiendo en todo momento la disponibilidad presupuestal

correspondiente, en sesión solemne del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a celebrarse preferentemente en el mes de septiembre de cada año, en el marco del Día Nacional de Protección Civil.

Artículo Sexto. La Dirección de Investigación y Estadística Legislativa llevará el registro histórico de las personas galardonadas con la Medalla y conservará la documentación correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de archivo y gestión documental.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Decreto, túrnese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL**

**DIP. TERESITA CALZADA ROVIROSA
PRESIDENTA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
SECRETARIO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, del 18 de septiembre de 2026, con la asistencia de las Diputadas Teresita Calzada Roviroza, Luis Antonio Zapata Guerrero y Rosalba Vázquez Munguía, quienes votaron a favor.



GACETA LEGISLATIVA
Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.

